

CAMBIOS ORGANIZATIVOS NOV/DIC 2018

❖ ESCOGIDA GRUPO DE DESCANSO

- Publicación de calendarios 2019: 19/10/2018
- Recepción de peticiones de cambio: Del 19 al 26/10/2018
- Publicación del resultado: 08/11/2018
- Entrada en vigor: Cada año se va acortando 1 día y los bisiestos 2 días, con lo que este año la entrada en vigor, para todo el que se cambie de grupo, será el 24/12/2018

❖ EQUILIBRADOS

- Nueva fecha de recogida de partes: Del 19 al 26/10/2018 (Anteriores no valen)
- Publicación de cambios: 06/11/2018

❖ ESCOGIDA VACANTES (Fijo)

- Publicación de servicios vacantes: 12/11/2018
- Recepción de peticiones: Del 12 al 15/11/2018
- Publicación: 16/11/2018
- Entrada en vigor: 26/11/2018

❖ ESCOGIDA VACANTES (Suplentes)

- Publicación de servicios: 16/11/2018
- Recepción de peticiones Del 16 al 22/11/2018
- Publicación 23/11/2018
- Entrada en vigor: 26/11/2018

❖ ESCOGIDA Fiestas Oficiales

- Publicación del calendario: 22/10/2018
- Recepción de Papeletas: Del 8 al 16/11/2018
- Publicación: 27/11/2018
- Petición de preferencias Grupo 72: Del 28/11 al 05/12/2018
- Publicación de las 7 Fiestas que trabajará el Grupo 72: 13/12/2018

Fiestas Oficiales 2019	
Grupo A	Grupo B
19/04/2019	01/01/2019
01/05/2019	22/04/2019
10/06/2019	24/06/2019
15/08/2019	11/09/2019
24/09/2019	12/10/2019
01/11/2019	06/12/2019
25/12/2019	26/12/2019

Recuerda la madrugada del sábado al domingo **28/10/18**

A las 3:00



Serán las 2:00



25/10/2018



Som

som drets, som lluita



@UGTBusTMB

❖ INSPECCIÓN DE TRABAJO POR INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO

El convenio 2015/2019 en su artículo 22 dice que cada año todo el personal de conducción podrá escoger entre los tres grupos de descanso (65, 57, y 72), independientemente del contrato que tengan.

La dirección de TB no deja que los compañeros que están en contrato temporal puedan ejercer el citado derecho, por lo que desde UGT-TB hemos puesto una inspección de trabajo, de la cual adjuntamos copia al final de este documento, para que puedan ejercer su derecho a escoger grupos.



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA
ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL



La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en su art.13.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se informa que el presente formulario contiene datos de carácter personal que se incorporarán a un fichero titularidad del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y serán tratados con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, a cederlos a las Instituciones y Organismos previstos en el art. 10 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de completar su gestión. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido al Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social donde se efectúe el Registro del presente documento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, el denunciante no podrá alegar la consideración de interesado a ningún efecto en la fase de investigación, y sólo tendrá derecho a recibir información sobre el estado de tramitación de su denuncia, así como de los hechos que se hayan constatado y de las medidas adoptadas al respecto cuando el resultado de la investigación afecte a sus derechos individuales o colectivos reconocidos por la normativa correspondiente al ámbito de la función inspectora.

En el supuesto de que la denuncia diera lugar al inicio de un procedimiento sancionador, el denunciante podrá tener, en su caso, la condición de interesado, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2 de octubre).

RELATO DE HECHOS: (Concretar el motivo, acompañando documentación justificativa en su caso)

DESDE EL CONVENIO 2005/08 SE SU ARTICULO EN EL ARTICULO 22 DE DICHO CONVENIO DICE TODO EL PERSONAL DE EXPLOTACION CON EL FIN DE DE PODER DAR SERVICIO PLANIFICADO EN FIN DE SEMANA Y DE FORMA VOLUNTARIA,CADA TRABAJADOR PODRA ESCOGER ENTRE 3 OPCIONES A,B,C

ARTICULO 15 DEL CONVENIO COLECTIVO SISTEMA DE DESCANSOS.

CON LA FINALIDAD DE PODER DAR EL SERVICIO PLANIFICADO EN FINES DE SEMANA CADA CONDUCTOR PODRA OPTAR POR ESCOGER, EN LUGAR DEL MODELO 65, LOS SIGUIENTES DOS MODELOS DE SISTEMA DE DESCANCO EL GRUPO 57 Y 72.

EN LOS CONVENIOS 2012/14 2015/19 DICEN LO MISMO QUE PODRAN ESCOGER O EL GRUPO 65 O LOS DOS RESTANTES 57, O 72

ME VEO EN LA OBLIGACION DE DENUNCIAR POR DESCRIMINACION ENTRE COMPAÑEROS POR QUE AL LOS DE NUEVA INCORPORACION LES ASIGNAN EL GRUPO 65 OBLIGATORIAMENTE SIN OPCIONES DE ESCOGER EN OTROS GRUPO SE LO PONGO EN SU CONOCIMIENTO POR EL AGRAVIO COMPARATIVO ENTRE CONDUCTORES DE LA MISMA EMPRESA .

EN NINGUNA COMISION DE TRABAJO PONE QUE LOS NO FIJOS NO PUEDAN ESCOGER GRUPOS DE DESCANSO